



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020-00079** - 00

Toda vez que se encuentra integrada en su totalidad la litis, a fin de continuar con el trámite se convoca a las partes del proceso y a sus apoderados para el día **19 DE JULIO DE 2022, a la hora de las 10:00 a.m.**, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual**. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3° del Decreto 806 del 2020, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 ibidem, el despacho advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, razón por la cual dentro de esta se realizará también la de instrucción y juzgamiento. De acuerdo con lo anterior, se decretan las pruebas pedidas por las partes así:

### **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE**

**1.- DOCUMENTALES:** En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto, los documentos aportados con la demanda y traslado de excepciones, si fuere el caso.

**2.- INTERROGATORIO:** A los demandados, se practicará en la audiencia respectiva.

**3.- TESTIMONIOS:** Se recibirá el testimonio de NELLY ISABEL FINO RUSSI y OLGA JANNETH RAMÍREZ TIRADO, quienes deberán comparecer a la audiencia.

**4.- DICTAMEN PERICIAL:** Se decreta. Por secretaría líbrese oficio al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que rinda la experticia

en la forma solicitada por la parte demandante a folio 97 del plenario. Para el efecto remítase copia digitalizada del proceso e informándole a la referida entidad que no es factible exigir costo alguno para el dictamen pericial, atendiendo que a la parte actora se le concedió amparo de pobreza.

**5.- OFICIOS:** Líbrense los oficios a las entidades indicadas a folio 97, para que con destino al presente proceso den respuesta a las peticiones obrantes a folios 84 y 85 respectivamente. Para mejor proveer, remítasele copia de las referidas piezas procesales.

#### **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:**

##### **A- DE SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.:**

**1.- DOCUMENTALES:** En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto las documentales aportadas con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.

**2.- INTERROGATORIO:** A la parte demandante y otros demandados, se practicará en la audiencia respectiva.

**3.- TESTIMONIOS:** Se recibirá el testimonio de ÁLVARO DÍAZ, quien deberá comparecer a la audiencia. Cítesele a la dirección electrónica reportada para este fin, además deberá ser citado por la parte solicitante de la prueba.

**4.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** Se requiere a la parte actora para que aporte los documentos solicitados por la parte demandada en acápite correspondiente de contestación de la demanda, los cuales deberán ser aportados, para facilitar su análisis con anterioridad a la audiencia, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, en la forma dispuesta en la parte final del mismo.

**5.- OFICIOS:** Líbrense los oficios solicitados a folio 172.

##### **B- DE LUIS GUILLERMO POVEDA MOZO Y MARÍA BERTILDA MOZO DE RODRÍGUEZ:**

**1.- DOCUMENTALES:** En cuanto a derecho, téngase en cuenta para el efecto las documentales aportadas con la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía.

**2.- INTERROGATORIO:** A la parte demandante, se practicará en la audiencia respectiva.

**3.- TESTIMONIOS:** Se recibirá el testimonio de ÁLVARO HUMBERTO CARRANZA DÍAZ, quien deberá comparecer a la audiencia. Cítesele a la dirección electrónica reportada para este fin, además deberá ser citado por la parte solicitante de la prueba.

#### **DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS**

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica del despacho ([ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al artículo 78 numeral 14 del C.G.P., y el parágrafo del

artículo 9° del Decreto 806 de 2020. No obstante, tratándose de pruebas en original, deberán presentarse personalmente en la secretaría del Juzgado y conforme atrás se indicó.

NOTIFÍQUESE,



**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
**JUEZ**

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Decreto 491 de 2020, artículo 11.*  
*Providencia notificada por estado No. 31 del 5-abr-2022*

Jeec.